

Oficio No.: 3278/2023

2076

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2023.

Asunto: Se registra la tarifa del servicio de maniobras de contenedores, carga general, graneles agrícolas y almacenaje, aplicable en el recinto portuario de Manzanillo, Col.

Lic. Hugo Javier Chagoyán Pérez
Apoderado Legal de la empresa
Comercializadora La Junta, S.A. de C.V.
Banda "C" Tramo 9 s/n
Col. Burócrata
28250 Manzanillo, Col.

Ref.: Folios de Ventanilla Nos. 631 y 125679.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, hace referencia a su escrito CLJ-GA-07-2023-57 de 19 de julio de 2023, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual presenta para registro la tarifa del servicio portuario de maniobras de contenedores, carga general, graneles agrícolas y almacenaje, aplicable en el recinto portuario de Manzanillo, Col.

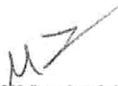
Al respecto, le comunico a usted que una vez realizado el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa registra a su representada la tarifa del servicio portuario de maniobras de contenedores, carga general, graneles agrícolas y almacenaje, aplicable en el recinto portuario de Manzanillo, Col., misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, mediante la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, periodo durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios. Se anexa tarifa.

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.

Dicha tarifa tendrá una vigencia mínima de un año contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Continúa siguiente página...



Página 1 de 2



Continúa...

Además, se le comunica que conforme a la cláusula Décima Sexta del Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones (APIMAN01-007/96.M4.P1), celebrado con la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., deberá elaborar y mantener actualizada la información estadística que en dicha cláusula se establece.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; lo, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción III, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 81, 82 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022.

Con un anexo.

**Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos**



María Marisa Abarca Hernández



Con copia:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Av. Teniente Azueta No. 9, Apartado Postal Núm. 235, C.P. 28250 Manzanillo, Col.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional No. 115, esquina Bahía de Chachalaca, Col. Verónica Anzures C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/CCZ



COMERCIALIZADORA LA JUNTA, S.A. DE C.V.

TARIFA PARA EL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CONTENEDORES, CARGA GENERAL, GRANELES AGRÍCOLAS Y ALMACENAJE, APLICABLE EN LA TERMINAL DE USO PÚBLICO EN EL RECINTO PORTUARIO DE MANZANILLO, COL.

		CUOTA PESOS
1. MANIOBRAS DE CONTENEDORES DE 20, 40 O 45 PIES		
1.1.	Transferencias de contenedores de un recinto fiscalizado a otro	752.00
2. ENTREGA/RECEPCIÓN DE CONTENEDOR 20, 40 O 45 PIES LLENO/VACÍO		
2.1	De patio de almacenamiento a vehículo de Servicio Público Federal o viceversa (Lleno/vacío)	2,570.00
2.2	De patio de almacenamiento a plataforma de ferrocarril (lleno/vacío)	2,706.00
3. ALMACENAJE DE CONTENEDOR		
Contenedor lleno por día o fracción, después de aplicar el periodo libre de almacenamiento		
3.1	Contenedor de 20, 40, 45 pies	2,030.00
* Periodo libre de almacenaje - Contenedor de importación: 7 días. - Contenedor de exportación: 15 días. Recargo del 100% para carga sobredimensionada, peligrosa, servicio dominical y festivo.		
4. SERVICIOS DE INSPECCIÓN PREVIA		
4.1	Previo ocular en área de revisiones (incluye movimiento del contenedor y su retorno)	3,382.00
4.2	Desconsolidación y consolidación en un mismo contenedor	4,613.00
4.3	Llenado/vaciado de contenedor al almacén o viceversa	2,165.65
4.4	Desconsolidación directa a camión o traspaleo de contenedor	4,488.00
4.5	Desconsolidación y consolidación de saquería, semillas, chiles, llantas o cajas a granel	7,382.00
5. OTRAS MANIOBRAS EN TIERRA		
5.1	Desplazamiento de contenedor en patio o área de previo	1,285.00
5.2	Entrega de contenedor vacío	2,299.94

Continúa siguiente página...



Continúa...

		CUOTA PESOS
6. OTROS SERVICIOS		
6.1	Servicios de control documental y de información electrónica. Por partida HBL	500.00
6.2	Servicio de Administración y Control de carga no contenerizada. Por partida HBL, mínimo 8 Ton.	100.00
6.3	Servicios de control documental y de información electrónica. Por contenedor	650.00
6.4	Servicio de Administración y Control de carga contenerizada. Por contenedor	1,868.00
6.5	Barredura de contenedor	135.00
6.6	Retirar clavos, tornillos, basura, material de trinca, etiquetas por contenedor	338.00
6.7	Colocación de sellos de alta seguridad para contenedor lleno	162.00
6.8	Colocación de sellos de plástico para contenedor vacío	68.00
6.9	Etiquetado de mercancías (cobro por etiqueta, incluye personal adicional)	6.00
6.10	Reimpresión de EIR	202.00
7. OPERACIONES DE CARGA GENERAL, NO CONTENERIZADA		
7.1 Entrega/Recepción de mercancía		
	Cuotas por tonelada o metro cúbico, la más alta (mínimo 8 ton/m ³) Impo.	595.00
	Cuotas por tonelada o metro cúbico, la más alta (mínimo 4 ton/m ³) Expo.	
7.2 Almacenaje		
a)	Por HBL, día o fracción (mínimo 8 toneladas/m ³)	146.00
b)	Carga General, por tonelada o m ³ , lo que sea mayor, día o fracción	146.00
7.3 Reconocimiento previo de carga suelta		
	Cuotas por tonelada o m ³ (el que sea mayor) o fracción con cobro mínimo por maniobra de 8 toneladas/m ³	
	Carga general (LCL) (cobro mínimo 8 ton/m ³)	595.00
7.4. Otros servicios (No incluye maniobras, ni personal)		
	Fleje (por pallet/bulto) incluye 4 amarres de fleje plástico de 1/2"	316.00
	Empleye (por pallet/bulto)	253.00
	Tarimas (sujeto a existencias)	443.00
	Etiquetado de mercancías (cobro por etiqueta) *No incluye personal	3.30
	Pesaje de carga (por cada bulto)	253.00
	Servicio de validación para carga LCL (Imp y Exp)	1,050.00

Continúa...

		CUOTA PESOS
8. CARGA ESPECIALIZADA Y/O PROYECTO		
8.1	De costado de buque a terminal (Cobro por tonelada o metro cúbico (la que resulte más alta) de 4,000 a 40,000 kg.	746.00
8.2 Entrega y recepción. De costado de buque a área de reposo y viceversa		
	Automóviles y camionetas, por tracción propia	6,000.00
	Camiones, tractocamiones y maquinaria y equipo mayor, por tracción propia	12,000.00
9. DESCARGA DE GRANEL AGRÍCOLA		
9.1	Descarga de buque a muelle/camión o ferrocarril Cuota por tonelada	153.00

REGLAS DE APLICACIÓN

Esta tarifa se refiere al servicio portuario de maniobras que presta Comercializadora La Junta, S.A. de C.V., para carga contenerizada, carga general, graneles agrícolas y almacenaje que se realice a solicitud de los usuarios o sus representantes, en la terminal portuaria de usos múltiples en el Puerto de Manzanillo. Dicha tarifa tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento de manera general, a los usuarios que se encuentran en el mismo supuesto.

DESCRIPCIÓN DE MANIOBRAS Y/O SERVICIOS

- 1. Transferencia de contenedor de 20, 40 o 45 pies llenos o vacíos, por evento.**
 - 1.1 Consiste en trasladar el contenedor en plataforma de acarreo del prestador de servicio desde y hasta otro recinto fiscalizado dentro de la zona de San Pedrito en el Puerto de Manzanillo. No incluye maniobras.
- 2. Entrega/recepción de contenedores de 20, 40 o 45 pies lleno/vacío**
 - 2.1 **De patio de almacenamiento a vehículo de Servicio Público Federal (lleno/vacío).**
 Consiste en izar el contenedor con equipo especializado proporcionado por el prestador del servicio y colocarlo sobre equipo de autotransporte de servicio público federal.

Continúa siguiente página...



Continúa...

2.2 De patio de almacenamiento a plataforma de Ferrocarril (lleno/vacío) o viceversa.

Consiste en izar el contenedor con equipo especializado proporcionado por el prestador del servicio y colocarlo sobre la plataforma de acarreo interno, trasladarlo a costado de vías de ferrocarril.

2.3 De vehículo de transporte de prestador del servicio a patio de almacenamiento (lleno).

Consiste en izar el contenedor con equipo especializado proporcionado por el prestador del servicio de plataforma de acarreo a patio de almacenamiento.

Generalidades

El transportista deberá presentarse y registrarse 30 minutos antes de la hora de su cita en patio regulador. El cumplimiento de la cita se considera una vez que la unidad ingresa a la terminal y contará con una tolerancia de 30 minutos después de iniciar a la ventana de su cita. Después de este tiempo se aplicará el recargo correspondiente.

La maniobra tiene vigencia para el día y hora solicitados, por lo cual, de no presentarse a retirar la carga conforme a lo establecido en el párrafo anterior, la maniobra quedará obsoleta y deberá reprogramarse considerando el recargo correspondiente.

Para la maniobra de entrega de carga consolidada y carga general, es necesario que el tramitador de la agencia se encuentre presente.

Cobros adicionales carga FCL

Si el transporte y/o agencia aduanal llegan a su cita posterior a los 30 minutos de tolerancia, se aplicará un cargo por maniobra en falso por \$ 1,993.00.

Si el mismo día de la cita el cliente solicita la reprogramación para un día posterior, este tendrá un cargo por maniobra no efectuada por \$ 1,568.00.

Si el cliente solicita apoyo para adelantar la fecha de su cita y se cuenta con la disponibilidad, esta tendrá un cargo de \$ 1,568.00 como servicio de despacho express.

Cobros adicionales carga LCL

Si el transporte y/o agencia aduanal llegan a su cita posterior a los 30 minutos de tolerancia, se aplicará un recargo por maniobra en falso por \$ 1,993.00.

Si el mismo día de la cita el cliente solita la reprogramación para un día posterior, este tendrá un cargo por maniobra no efectuada por \$1,993.00.

Continúa siguiente página...



Continúa...

Si el cliente solicita apoyo para adelantar la fecha de su cita y se cuenta con la disponibilidad, esta tendrá un recargo de \$ 1,568.00 como servicio de despacho express.

Las citas para carga aplican solamente para el primer turno (08:00 a 16:00) si se requiere cargar en segundo turno este tendrá un cargo adicional por \$ 1,568.00.

Cualquier servicio o maniobra efectuada a carga peligrosa tendrá un recargo del 100% sobre la tarifa.

Cualquier servicio o maniobra efectuada en domingo o día festivo tendrá un recargo del 100% sobre la tarifa.

Cualquier servicio o maniobra efectuada bajo tiempo extraordinario tendrá un recargo del 100% sobre la tarifa.

Cobros adicionales carga general y proyecto.

Cuando solicite una carga semidirecta debe cumplir lo siguiente: de costado de buque a camión, debiendo ser durante la operación del buque, máximo 48 horas de haber concluido su operación.

Maniobra de incumplimiento a los acuerdos previos establecidos

Tarifa de acuerdo con su proyecto por tonelada o metro cúbico, lo que resulte mayor

Cuando el material no se despache dentro de las 48 horas se modifica la tarifa con un recargo de \$386.00 por tonelada o metro cúbico, lo que resulte mayor + IVA.

A 48 horas (2 días) \$382.00 por tonelada o metro cúbico, lo que resulte mayor.

A 96 horas (4 días) \$382.00 por tonelada o metro cúbico, lo que resulte mayor.

A 168 horas (7 días) \$382.00 por tonelada o metro cúbico, lo que resulte mayor.

Maniobras especiales causarán un recargo del 100% sobre la tarifa (se consideran en este rubro maniobras a mercancía sobredimensionada, contenedores open top, flat rack, carga dañada que dificulte la maniobra y cualquier otro que requiera acondicionamiento del equipo para su manipulación).

Si el transporte y/o agencia aduanal llegan a su cita posterior a los 30 minutos de tolerancia, se aplicará un cargo por maniobra en falso de \$900.00.

Si el mismo día de la cita del cliente solicita la reprogramación para un día posterior, este tendrá un cargo por maniobra no efectuada de \$900.00.

Si el cliente solicita apoyo para adelantar la fecha de su cita y se cuenta con la disponibilidad, esta tendrá un cargo de \$900.00 como servicio de despacho express.

Continúa siguiente página...



Continúa...

3. Almacenaje de contenedor lleno/vacío

Después de los días calendario libres aplicados por Ley, por cada día o fracción transcurrida, se les aplicará el recargo de almacenaje.

Generalidades Almacenajes

El cobro por almacenajes cesa en el momento que el contenedor es entregado, ya sea a autotransporte de Servicio Público Federal o a Ferrocarril.

Cuando se efectúe el retorno de mercancías de importación, se deberán cubrir los cargos correspondientes al almacenaje desde el primer día en que hubieran quedado depositadas en el interior de esta Terminal Portuaria.

Cuando se desista del régimen de exportación, las mercancías de que se trate deberán cubrir los cargos correspondientes al almacenaje desde el primer día en que hubieran quedado depositadas en el interior de esta terminal portuaria.

4. Servicios de inspección previa.

4.1 Previo Ocular.- Consiste en izar el contenedor con equipo especializado y colocarlo sobre la plataforma de acarreo interno para trasladarlo a lugar de la inspección, bajarlo con otro equipo de terminal. Abrir el contenedor sin sacar la carga, cerrar el contenedor, cargarlos con equipo especializado de la terminal y regresarlo a su lugar de almacenamiento, descargarlo con equipo del prestador del servicio.

4.2 Desconsolidación y consolidación en un mismo contenedor.- (No incluye desplazamiento) Consiste en abrir el contenedor, sacar completamente la mercancía y regresarla al contenedor una vez que haya sido revisada por el agente aduanal. Cerrar el contenedor y trasladarlo al área de almacenamiento con la plataforma de acarreo interno.

4.3 Llenado/vaciado de contenedor al almacén o viceversa.- Consiste en abrir el contenedor, sacar completamente la mercancía que éste contiene y colocarla dentro del almacén, o trasladar la mercancía del almacén para llenar el contenedor.

4.4 Desconsolidación directa a camión o traspaleo de contenedor.- (No incluye desplazamiento) Consiste en abrir el contenedor, sacar la mercancía y consolidarla a camión de Servicio Público Federal. Abrir el contenedor, sacar la mercancía y consolidarla en otro contenedor vacío.

4.5 Desconsolidación y consolidación de saquería, pacas de mercancías. (carga a granel). (No incluye desplazamiento).- Consiste en abrir el contenedor, sacar completamente la mercancía y colocarla en tarimas y regresarla al contenedor una vez que haya sido revisada por el agente aduanal. Cerrar el contenedor y trasladarlo al área de almacenamiento con la plataforma de acarreo interno.

Continúa siguiente página...

Página 6 de 11

Continúa...

Generalidades de previos

Al concluir cualquier servicio previo, el agente aduanal será responsable de cerrar el contenedor y colocar el sello que le corresponda. En caso de que el agente aduanal termine su revisión y se retire sin haber colocado el sello de seguridad, la terminal al momento de regresarlo al área de estiba le colocará un sello de seguridad y el costo de éste será cargado en automático al agente aduanal.

Es necesario que el tramitador de la agencia aduanal permanezca presente durante todo el servicio. No está permitido que abandone su carga sin haberse concluido la revisión.

Se cobrarán los servicios de maniobras de mercancías que por el reconocimiento aduanal del sistema aleatorio se generan, de acuerdo con las tarifas de desconsolidación/consolidación.

Los servicios programados para previos son aplicables de las 8:00 a 16:00 (horas). El horario de apertura de contenedores es de 8:00 a 9:00 hrs., de lunes a sábado, se considera realizar el servicio hasta máximo las 16:00 hrs., en caso de exceder el horario del servicio, se gestionará personal adicional con cargo al agente aduanal o/a quien haya solicitado el servicio.

En caso de presentarse al servicio después del horario de apertura del contenedor (09:00 hrs.) se generará un cargo adicional por "**maniobra tardía**".

Maniobra Tardía \$2,655.00 por contenedor.

En caso de no presentarse a la cita programada para la realización del servicio previo o cancelación del servicio el mismo día por causas ajenas a la terminal, se aplicará el cobro correspondiente al 100% del servicio.

Para la cancelación de servicios deberá notificar por escrito el mismo día de su programación hasta las 18:00 hrs., en el área de documentación, sin generar cargo alguno.

En maniobras de entrega parcial de carga de contenedor a camión la maniobra de desconsolidación/consolidación, así como la maniobra de entrega deberá realizarse en el mismo turno.

Para el manejo de mercancía sensible, de alta precisión o que no cuente con el embalaje adecuado o cuando venga en el contenedor mal estibado de origen, el agente aduanal deberá de presentar una carta responsiva, asumiendo la responsabilidad por cualquier daño que pudiera sufrir al momento de maniobras desconsolidación/consolidación.

En el caso de que en maniobras de desconsolidación/consolidación se deba trincar/destrincar, flejar/desflejar, paletizar/despaletizar o emplayar la carga para poder realizar dicha maniobra, la tarifa a aplicar por este servicio será objeto de convenio entre las partes para cada caso en específico.

Continúa siguiente página...

Continúa...

En las revisiones efectuadas por el representante de la agencia aduanal, la empresa no se hace responsable por los daños ocasionados a las mercancías por condiciones climatológicas.

5. OTRAS MANIOBRAS EN TIERRA.

Desplazamiento de contenedor en patio o área de previo.- Consiste izar el contenedor con un equipo de terminal colocarlo sobre la plataforma y llevarlo al área de inspección, bajarlo con otro equipo de patio y colocarlo en el lugar para la revisión.

6. OTROS SERVICIOS.

6.1 Servicios de control documental y de información electrónica. Por partida HBL. Es el cargo único aplicable a la carga suelta, por la gestión de los controles necesarios para el suministro de información vía electrónica y las notificaciones respecto del ingreso de las mercancías al recinto fiscalizado, así mismo para lo relativo al mantenimiento de la infraestructura de los sistemas de cómputo y comunicaciones requeridos para llevar a cabo los controles y actividades conexas.

6.2 Servicio de administración y control de carga no contenerizada. Por partida HBL, mínimo 8 ton. Es el cargo por el resguardo de las cargas, se aplicará solo después del periodo libre de almacenamiento, distinto al cobro de almacenaje, en un solo cargo por la estadía total de la carga de importación o exportación.

6.3 Servicios de control documental y de información electrónica. Por contenedor. Es el cargo único aplicable a los contenedores por la gestión de los controles necesarios para el suministro de información vía electrónica y las notificaciones respecto del ingreso de las mercancías al recinto fiscalizado, así mismo para lo relativo al mantenimiento de la infraestructura de los sistemas de cómputo y comunicaciones requeridos para llevar a cabo los controles y actividades conexas.

6.4 Servicio de Administración y Control de contenedores llenos. Por contenedor. Es el cargo por el resguardo de las cargas que contiene el contenedor, se aplicará solo después del periodo libre de almacenamiento, distinto al cobro de almacenaje, en un solo cargo por la estadía total de contenedor lleno de importación o exportación.

6.5 Barredura. Consiste en abrir y barrer el interior del contenedor.

6.6 Retirar clavos, tornillos, basura, material de trínca, etiquetas por contenedor.

6.7 Colocar sellos de alta seguridad para contenedor lleno.

6.8 Colocar sellos de plástico para contenedor vacío.

Continúa siguiente página...

M
9



Continúa...

6.9 Etiquetado de mercancías, por etiqueta (mercancía contenerizada). (No incluye maniobras). En la apertura del contenedor para etiquetado, la agencia aduanal deberá presentarse con las etiquetas e instrucciones de etiquetado por escrito, incluye personal adicional.

6.10 Resguardo (pernocta de camión). Las cuotas de servicio de resguardo de camión serán como a continuación se indica:

- Por unidad \$633.00

En los incisos 6.5, 6.6, 6.7 y 6.8 no incluyen maniobras.

NOTA: De ingresar el contenedor a la terminal y no realizarse alguna maniobra secundaria, tales como previo (ocular/desycon), etiquetado, etc. El cobro administrativo será de \$2,180.00 por contenedor (adicional a las maniobras de transferencia, recepción y entrega).

7. OPERACIONES DE CARGA GENERAL, NO CONTENERIZADA

7.1 Entrega/Recepción de carga no contenerizada en almacén.- Consiste en alzar la carga suelta con el montacargas o equipo especializado proporcionado por el prestador del servicio y colocarlo sobre equipo de autotransporte o viceversa. Cuotas por tonelada o metro cúbico, la que resulte más alta (cobro mínimo 8 ton/m3).

7.2 Almacenaje de carga no contenerizada.- Mercancías de comercio exterior ingresadas a la terminal para ser almacenadas, manejadas, custodias y por las cuales se pagarán después de aplicar el periodo libre de almacenamiento. El cobro mínimo será de 8 tons., por día o fracción transcurridos.

7.3 Revisiones de mercancías sueltas.- Cuotas por tonelada o metro cúbico (la más alta) o fracción con cobro mínimo por maniobra de 8 toneladas/m3.

a) Desplazamiento de carga suelta del almacén a área abierta, o viceversa.- Consiste en tomar la mercancía con equipo especial del prestador de servicio y se traslada al área de inspección y se realiza el servicio. Una vez concluido el servicio, la mercancía se coloca nuevamente en posición de almacenamiento.

7.4 Otros Servicios. (No incluye maniobras, ni personal).

- a) Fleje (por pallet / bulto) incluye 4 amarres de fleje plástico de 1/2".
- b) Emplaye (por pallet/bulto)
- c) Etiquetado de mercancías (cobro por etiqueta) *No incluye personal

Continúa siguiente página...



Continúa...

8. CARGA ESPECIALIZADA Y/O PROYECTO.

8.1 De costado de buque a terminal.

Consiste en tomar la mercancía con equipo especializado de costado de buque y colocarlo sobre la plataforma de acarreo interno para trasladarlo a la terminal. Cobro por tonelada o metro cúbico (la que resulte más alta).

9. DESCARGA DE GRANEL AGRÍCOLA.

9.1 Descarga directa de buque a camión o ferrocarril.- Consiste en la descarga de graneles agrícolas utilizando grúas de buque y equipo de maniobra propio a ferrocarril o camión.

10. OTROS CONCEPTOS.

10.1 Personal adicional.- Si a solicitud expresa del usuario se suministra personal para actividades no vinculadas directamente con las maniobras y servicios especificados en la tarifa, como pueden ser inspecciones especiales, vigilancia, tarja, reparación de averías menores del contenedor o del embalaje de la carga, empapelado interno del contenedor, preparación para su llenado, etc. Se aplicarán las siguientes cuotas por hombre.

a) Lunes a Sábado

De 08:00 a 16:00 horas	1,012.00
De 16:00 a 24:00 horas	1,166.00
De 24:00 a 08:00 horas	1,274.00

b) Domingos y festivos tendrán un recargo del 100%

Para efectos de aplicación de la tarifa se consideran días festivos los días que a continuación se indican:

1º de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo, 1º de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración al 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1º de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

10.2 Equipo Adicional.- Si a solicitud expresa del usuario el prestador del servicio proporcionará cargadores frontales, montacargas o cualquier equipo adicional y/o distinto al que normalmente se utiliza para realizar las diversas maniobras, se aplicará la cuota por hora equipo, con un cobro mínimo de 2 horas. (No incluye operador)

Montacargas de 1.8 toneladas	443.00
Montacargas de 16 toneladas	936.00
Montacargas de 25 toneladas	1,031.00
Reach Staker de 40 toneladas	1,400.00
Tractoplans \$ 450.00	569.00

Continúa siguiente página...



Continúa...

11. FACTURACIÓN.

La facturación será efectuada y presentada con base en los servicios realizados por la Terminal. La liquidación definitiva deberá realizarse antes de la prestación del servicio.

Cuando por indicación del cliente sea solicitada la refacturación de alguna maniobra/servicio, cada refacturación tendrá un costo de \$632.00 más IVA, si es del mismo mes y de \$1,012.00 más IVA si es de un mes anterior. La refacturación únicamente se realizará cuando la factura sea del mismo año fiscal.

12. COTIZACIONES.

Las cotizaciones para operaciones no especificadas en estas tarifas deberán ser fijadas de común acuerdo entre usuario y prestador de servicio.

Los importes del presente tarifario son considerados en pesos mexicanos y no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

13. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.

La responsabilidad del prestador del servicio por daños que sufran las mercancías propiedad de terceros, en relación con sus actividades, será hasta por 8 millones de pesos, siempre y cuando sean imputables a él. En todos los casos se excluyen los perjuicios.

14. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de competencia, se someterán a la opinión del comité de operación del puerto y, en el caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

15. Los casos no previstos en esta tarifa, deberán turnarse para su aprobación a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos



SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARIS MERCANTES
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS
María Marisa Abarca Hernández



MAEA/AGM/CCZ